

ACUERDO No. 95-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Convenios del CNR con otras entidades; subdivisión nueve punto uno: Convenio de prestación de servicios Bolpros, de El Salvador, S.A. de C.V.** de la sesión ordinaria número doce, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del once de julio de dos mil dieciocho; punto expuesto por la Jefe de la Unidad de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –URICC–, licenciada Elizabeth Canales de Cobar, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 875 publicado en el Diario Oficial No. 11, tomo 418 del diecisiete de enero del año en curso se publicaron las Reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, contenida en el Decreto Legislativo No. 33, de fecha 19 de junio de 1997, publicada en el Diario Oficial No. 144, tomo 336 de fecha 8 de agosto de ese año.
- II. Que dentro de las reformas se encuentra la que corresponde a las instituciones autónomas, en el sentido que manda que deben adquirir los bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa; correspondiendo a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente.
- III. Que dando cumplimiento a lo ordenado en el romano que antecede, y en vista que los procesos canalizados mediante la Bolpros señalan, entre otras características eficiencia, efectividad, transparencia y rapidez, se propone al Consejo Directivo, la ratificación del convenio por los servicios de negociación con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.
- IV. Que el artículo 5 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, en su inciso 4° establece lo siguiente: "Asimismo, el Centro tendrá la facultad de celebrar convenios y contratos relativos a la adquisición de bienes o a la prestación de servicios, incluyendo cualquier fuente de financiamiento y las garantías sobre sus bienes que fueren necesarios y convenientes para alcanzar sus fines. Para tales efectos, se entiende que los actos y operaciones que el Centro realice incluyendo la contratación con gobiernos locales y con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas."
- V. Que las generalidades y obligaciones de las partes, se detalla a continuación:

EdeC

PH

Generalidades

- Plazo 12 meses
- Decreto Legislativo 875
- Contar con una opción de compra en caso de requerirse productos o servicios sin necesidad del proceso de licitación.

Obligaciones del CNR

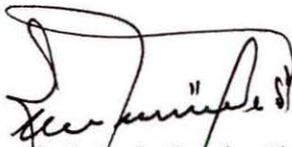
- Informar nombramiento sustituciones o remociones de los representantes y/o delegados.
- Pagar las comisiones (1% ó 2%) más IVA, en caso de requerir los servicios de intermediación a BOLPROS

Obligaciones de BOLPROS

- Servicio de intermediación en la compra y/o venta de acuerdo a la normativa bursátil.
- Asesorar en la formulación de ofertas.
- Revisar y coordinar proyectos de ofertas en firme.
- Proporcionar anuncios y resultados de la negociación.

Por tanto, con base en la reforma indicada; a los artículos 2 y 5 inciso 4° del Decreto Legislativo 462 y al Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la suscripción de Convenios, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Ratificar la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. **II) Comuníquese.** San Salvador, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

